

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA TERCERA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^ª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm.254, de 22 de octubre de 2025), habilitada para este acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.2 y 19.2 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022 (BOE núm. 189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

Dicha Orden ICT/771/2022 ha sido modificada por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), por Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y por Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 18 de septiembre de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante con DNI 47440373K, beneficiario de una subvención por importe de 25.750,00 euros, para la realización de prácticas formativas no laborales, durante 6 meses, en la



CSV : GEN-89f7-c351-2934-ba55-46e5-8bd1-6627-4130

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 14/05/2026 09:21 | NOTAS : F

empresa IDILIA FOODS SLU con NIF B08100380, (en adelante, la Empresa) en EEUU, quedando el compromiso de prácticas firmado por la persona beneficiaria, la Empresa e ICEX con fecha 23 de septiembre de 2025 estableciéndose que estas comenzarían el 1 de noviembre de 2025.

Asimismo, con fecha de 23 de octubre de 2025, ICEX procedió a abonar el anticipo inicial con carácter previo a desplazamiento a destino, correspondiente a un porcentaje de la dotación total, tal y como establece el artículo 10.4 de las Bases Reguladoras.

Posteriormente, por Anexo al compromiso de prácticas de 31 de octubre de 2025, se modificó la fecha de inicio de dichas prácticas, posponiéndose al 1 de diciembre de 2025.

CUARTO. – Que, sin haber comenzado las prácticas formativas, con fecha de 16 de diciembre de 2025, la empresa comunicó a ICEX la renuncia a las mismas alegando dificultades imprevistas ajenas a su organización. Con fecha de 29 de diciembre de 2025, la persona beneficiaria se manifiesta en el mismo sentido.

QUINTO. – Que, en consecuencia, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 f) y 20 f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de un incumplimiento o renuncia de la empresa, corresponde la solicitud del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, junto con los intereses devengados.

SEXTO. - Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 19 de febrero de 2026 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro y la pérdida del derecho al cobro del resto de la ayuda, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, así como de los intereses devengados. Se indicó que el anticipo abonado era de 5.150,00 euros brutos, 5.047,00 euros netos. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 f) de las Bases Reguladoras, en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con fecha de 19 de febrero de 2025, dicha Resolución fue comunicada a la persona beneficiaria concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

SÉPTIMO. - Que, con fecha de 2 de marzo de 2025, la persona beneficiaria remitió, por correo electrónico a Registro.General@icex.es, sus alegaciones manifestando su disconformidad con el abono de los intereses de demora, así como con la circunstancia sobrevenida de la renuncia de la empresa imposibilitando las prácticas.

Asimismo, comunica que la cantidad reclamada es inferior a la efectivamente percibida.



CSV : GEN-89f7-c351-2934-ba55-46e5-8bd1-6627-4130

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 14/05/2026 09:21 | NOTAS : F

OCTAVO. - Que, efectivamente, ICEX ha verificado que ha sido abonada una cantidad superior a la inicialmente reclamada a la persona beneficiaria, dado que el anticipo de 5.150,00 euros brutos, 5.047,00 euros netos, había sido abonado, por error, tres veces, el 23 de octubre, el 24 de noviembre y el 1 de diciembre de 2025.

Por tanto, ICEX ha efectuado, por error, el pago de 15.450 euros brutos, 15.141 euros netos.

En consecuencia, el reintegro supone la obligación de devolver la cantidad de 15.141 euros netos más el interés de demora correspondiente.

NOVENO. – Que, teniendo en cuenta la obligación legal de la aplicación de intereses que, tanto en el caso de devoluciones voluntarias a iniciativa del beneficiario del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como en los supuestos de reintegro o con el artículo 37.1 i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al no haberse cumplido la finalidad de la subvención procede obligatoriamente su aplicación, no pudiendo ICEX renunciar a los mismos.

“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: ... i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

Considerando que la Administración no dispone de facultad discrecional para exonerar del pago de los intereses de demora, una vez concurre causa legal de reintegro, pues ello supondría inaplicar una previsión legal imperativa susceptible de generar responsabilidad contable por menoscabo de fondos públicos.

Por virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar procedente el reintegro y la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida a la beneficiaria con DNI 47440373K, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.f) y 20 f) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.



CSV : GEN-89f7-c351-2934-ba55-46e5-8bd1-6627-4130

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 14/05/2026 09:21 | NOTAS : F

SEGUNDO. - Solicitar a la beneficiaria el reintegro del anticipo recibido, más los intereses devengados.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 308,39 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 15.449,39 euros netos y la dotación final que percibe la beneficiaria en el proyecto es de 0,00 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad de 15.449,39 euros es de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta corriente en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: BANKINTER ES10 0128 6268 12 0104961426.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 18 de septiembre de 2025”.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y a la beneficiaria del Programa ICEX-Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, la persona beneficiaria y la empresa con fecha 23 de septiembre de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-89f7-c351-2934-ba55-46e5-8bd1-6627-4130

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 14/05/2026 09:21 | NOTAS : F